

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO ORDEN FORAL, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FORAL 341/2017, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES EN LO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS QUE CONTENGAN LA MATERIA ACTIVA PROSULFOCARB EN EL CULTIVO DE CERAL DE INVIERNO.

a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de Sanidad Vegetal, establece en su Artículo 30.- Limitaciones en lo relativo a los medios de defensa fitosanitaria, que el Departamento competente por razón de la materia propondrá a la Administración General del Estado la adopción de limitaciones en un producto autorizado, para restringir o prohibir su comercialización y uso, cuando existan motivos fundados para considerar que dicho producto puede constituir un riesgo para la salud humana, la sanidad animal, o para el medio ambiente, y que ante la evidencia o la sospecha razonable de que la utilización de un producto fitosanitario, u otro medio de defensa fitosanitaria, presente riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente, se podrá proceder a la suspensión temporal o a la regulación de su uso.

Por Orden Foral 341/2017, de 18 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se restringió la aplicación de fitosanitarios a base de prosulfocarb hasta el 15 de enero de 2018, en determinados municipios y comarcas de Navarra.

La climatología de la presente campaña está adelantando notoriamente la campaña de recogida de la aceituna, y está permitiendo el retraso de las siembras de cereal, por lo que el uso de prosulfocarb en cereales de invierno no va a comprometer la producción de aceituna a partir de mediados de diciembre.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La utilización de prosulfocarb soluciona la mayoría de problemas de malas hierbas de hoja estrecha resistentes a otros herbicidas, siendo un producto fitosanitario autorizado en España y Europa. Su restricción en Navarra se justifica por la presencia de aceitunas en el árbol en el momento de su aplicación, por lo que en el momento de la cosecha pierde todo el sentido la restricción de su uso. El momento de la cosecha en esta campaña se está adelantando un mes, según informaciones de los trujales.

c) Objetivos de la norma

Garantizar la producción de aceituna sin residuos de prosulfocarb, o con residuos por debajo de los límites establecidos en la normativa (0,02 partes por millón). Se garantiza también la actividad de las almazaras, que pueden producir aceite sin este residuo ó por debajo de los límites establecidos por la autoridad alimentaria.

Por último, se evita una restricción innecesaria de prosulfocarb a los productores de cereales de invierno.

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las soluciones alternativas pasan por la revisión de la autorización de uso que concede el Ministerio de Agricultura Pesca Alimentación y Medio Ambiente a los productos fitosanitarios con prosulfocarb, estableciendo condiciones de uso o formulación que eviten la posible contaminación de aceitunas en campo. Este proceso sería largo e incierto, por lo que cautelarmente se propone restringir el uso de prosulfocarb como permite el artículo 30 de la Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo de Sanidad Vegetal, hasta que se garantice la utilización segura de esta materia activa, que en esta campaña también se verifica a partir del 15 de diciembre, dado el adelanto de fechas por la climatología, y según propuesta de Orden Foral que se someterá a participación pública.